

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono: (2) 8986868 Ext 5011-5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza en la fecha, informando que la parte ejecutante solicitó medidas cautelares. Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 3 de julio de 2.020.

Lyda Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres (3) de julio de dos mil Veinte (2020).

AUTO No. **072**
Referencia: Ejecutivo
Demandante: Conjunto Residencial Iguaque V.I.S P.H
Demandado: Hernando Ernesto Vargas de Haro
Radicación: 2019-00782

De conformidad con lo estipulado en los artículos 593 y 599 del C. G del Proceso, se DECRETA la medida cautelar solicitada así:

DECRETAR el embargo, secuestro y retención previa de las sumas de dinero que por concepto de canon de arrendamiento percibe el demandado, Hernando Ernesto Vargas de Haro, identificado con C.C. No. 87.944.514 del bien inmueble identificado como Apartamento 3-404 del Conjunto Residencial Iguaque V.I.S P.H, por parte de la señora Francly Carrillo, identificada con C.C No. 31.582.332, quien funge en calidad de arrendataria. Se limita el embargo a la suma de **\$4.815.000.00** pesos M/cte, teniendo en cuenta lo presupuestado en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P, en conjunto con lo dispuesto en el inciso primero ibídem. Librese el oficio correspondiente.

Conforme lo anterior, la arrendataria procederá a constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado a la CUENTA No. 760012041001 del BANCO AGRARIO DE ESTA CIUDAD, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Prevéngase que con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. **064** auto anterior.
Fecha: **6 de julio de 2.020**

Lyda Ayde Muñoz Urcuqui
- Secretaria

DT.